
En la localidad de Madrid, la Junta Electoral de la REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE HOCKEY ha tomado el siguiente acuerdo:

HECHOS

- I.- El 20 de septiembre de 2024 se convocó el proceso electoral de la RFEH, convocatoria que fue debidamente difundida y publicada.

- II.- El censo electoral provisional formaba parte de la convocatoria electoral de la RFEH.

- III.- Por su parte, el calendario electoral, que también formaba parte de la convocatoria electoral, establece que los interesados podían presentar reclamaciones contra el censo electoral provisional ante esta Junta Electoral.

- IV.- Se han presentado diferentes reclamaciones al censo electoral provisional, que se relacionarán a continuación y que son objeto de esta resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Esta Junta Electoral es competente para conocer de las presentes reclamaciones, conforme a lo dispuesto en la Orden por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas y en el Reglamento Electoral de la RFEH.

SEGUNDO: Todas las reclamaciones se acumulan en una única resolución a efectos de economía procesal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO: De acuerdo con el artículo 56 del Reglamento Electoral de la RFEH, las reclamaciones y recursos sólo podrán interponerse por las personas interesadas, considerándose como tales aquéllas que resulten afectadas directa o indirectamente en sus derechos o intereses legítimos individuales o colectivos por el acuerdo o resolución.

CUARTO: La Junta Electoral procede a resolver sobre las reclamaciones presentadas en forma y en plazo. Para ello, se ha procedido a consultar los archivos federativos, a los efectos de analizar el cumplimiento de los requisitos por parte de los interesados.

QUINTO: Respecto a los cambios de estamento, se procederá según lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento Electoral de la RFEH.

Por todo lo cual, esta JUNTA ELECTORAL ha tomado el siguiente,

ACUERDO

1º.- ESTIMAR las siguientes reclamaciones, quedando incluidos en el censo electoral definitivo en el estamento de DEPORTISTAS:

Aldana Boxer Moranchel
Romina Zanni Braccio
Judit Diaz De Antonio
Nestor Hernández Alonso
Juan Ignacio Diaz
Koen Pieter Bakhuis

2º.- ESTIMAR las siguientes reclamaciones, quedando incluidos en el censo electoral definitivo en el estamento de TÉCNICOS:

Eugenio Paulon Cristians

3º.- ESTIMAR las siguientes reclamaciones, quedando incluidos en el censo electoral definitivo en el estamento de TÉCNICOS DE HOCKEY PLUS:

Xavier Ferrer Bernal

4º.- DESESTIMAR la siguiente reclamación por no acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 16 del Reglamento Electoral:

Jaime Onieva

5º.- Admitir los siguientes cambios de estamento (en el listado que se relaciona se especifica el estamento en el que han escogido formar parte del censo electoral definitivo):



Héctor Borge Chozas
Nayra Rodríguez Reyes
Gorka Neria Rivero
Carlota Rey

Técnicos
Árbitros
Técnicos
Técnicos hockey plus

Contra esta resolución y según la Orden reguladora de los procesos electorales de las Federaciones deportivas españolas, cabe recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte, en el plazo de cinco días hábiles, cuya presentación debe llevarse a cabo según lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento Electoral de la RFEH.

Madrid, 27 de septiembre de 2024

Fernando Audibert Mena
Presidente
Junta Electoral